



Expediente:	054401017674
Radicado:	RE-02829-2026
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	13/08/2026
Hora:	12:28:45
Folios:	3



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 112-4281 del 07 de septiembre de 2015, se otorgó una licencia ambiental a la empresa MINCIVIL S.A., identificada con Nit No. 890.930.545-1, para el proyecto hidroeléctrico denominado "Es cuela de Minas", a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Marinilla, en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución con radicado N° 1 12-2932 del 24 de junio de 2016, se cedió la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1 12-4281 del 07 de septiembre de 2015, a la Empresa HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE SAS ESP, con NIT 900.466-775-4, asumiendo todas las obligaciones de esta.

Que a través de la Resolución con el radicado N° 131-1479 del 20 de diciembre de 2019 se autorizó a la Empresa HIDROELÉCTRICA DEL ALTO PORCE SAS ESP el siguiente cambio menor, lo cual implica una capacidad de generación de 60MW:

"Aumentar en 1,5 m3/s, el caudal de la concesión de aguas para generación de energía del proyecto Escuela de Minas, para un total de 29,78 m3/s y un caudal máximo a aprovechar de 41 m3/s, respetando los caudales ecológicos aprobados por la Corporación en la Resolución 112-5532 del 4 de noviembre de 2015"

Que mediante el Auto con el radicado N° AU-01760-2026 del 15 de mayo de 2026, esta Corporación dispuso:

“ACoger el informe de avance del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, periodo 2022 – 2031, presentado mediante el radicado CE-12847-2025 del 17 de julio del 2025, correspondiente al año 2024, por la sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P., con NIT 900.466.775-4, representada legalmente por la señora ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO (o quien haga sus veces), identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.099.356; ya que las actividades realizadas para el tercer año cumplen con lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Central Hidroeléctrica Escuela de Minas, aceptado por la Corporación.”

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



“APROBAR el cambio en la línea de inversión de la Actividad 2 del PUEAA 2022–2031, presentado por la sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P., con NIT 900.466.775-4, representada legalmente por la señora ALEXANDRA MARÍA GREIDINGER RESTREPO (o quien haga sus veces), identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.099.356, pasando de la instalación, montaje y mantenimiento de vivero a la instalación de pozos sépticos en instituciones educativas y comunidades del área de influencia del proyecto.. El indicador propuesto para esta actividad es: (# de sistemas sépticos instalados / # de sistemas sépticos programados) X 100.”

Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, evaluaron el avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2025, presentado mediante el radicado CE-13612-2026 del 29 de julio del 2026 por HIDRALPOR S.A.S E.S. P para el proyecto Central Hidroeléctrica Escuela de Minas, en el que se consignó de manera resumida, lo siguiente:

“Las actividades realizadas para la vigencia del 2025 cumplen con lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Central Hidroeléctrica Escuela de Minas, aceptado por la Corporación. No obstante, para las actividades 1 y 2 no se evidencia avance durante la vigencia 2025. Al respecto, el usuario manifiesta que mediante radicado CE-14773-2025 del 15 de agosto de 2025 solicitó ante la Corporación la modificación de dichas actividades.

De acuerdo con lo anterior, se resalta que mediante Auto AU-01760-2026 del 15 de mayo de 2026, se aprobó el cambio de la línea de inversión de la actividad 2 a “Instalación y puesta en marcha de sistemas de saneamiento básico”.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el citado Auto se encontraba vigente al momento de la presentación del informe correspondiente a la vigencia 2025 para evaluación, se considera necesario que el usuario atienda la disposición establecida.

Así mismo, se deberá aclarar y precisar la situación de la actividad 1, “Árboles a sembrar (unidad)”, toda vez que en el radicado CE-14773-2025 del 15 de agosto de 2025 únicamente se evidencia la solicitud de modificación de la actividad 2, “Instalación, montaje y mantenimiento de vivero”, sin que se identifique una solicitud expresa de modificación de la actividad 1.

A continuación, se presenta el cumplimiento de las actividades aprobadas en el PUEAA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Total Programada	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión Total Programada	Inversión ejecutada a la Fecha	Evidencias	Observaciones
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad). Producidos en vivero	210	0	0	—	\$ 0	No Aplica	Para el cuarto año, No se presenta avance, debido a que se solicitó a la Corporación la modificación de esta actividad
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO	0	0	0	\$ 120.000.000	\$ 0	No Aplica	Para el cuarto año, no se presenta avance, ya que se realiza la modificación de esta actividad.

# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad) AL PERSONAL DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA.	20	16	80%	\$5.600.000	\$ 1.257.200	Se presenta el listado con firmas de las capacitaciones realizadas.	Las actividades planteadas se desarrollan dentro de lo propuesto.
Actividad y/o Meta	Cantidad Total Programada	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión Total Programada	Inversión ejecutada a la Fecha	Evidencias	Observaciones
REVISIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADO DE LOS DISPOSITIVOS DE CONSUMO	10	4	30%	\$2.400.000	\$ 618.477	Se presentan los registros de las inspecciones realizadas mes a mes.	Las actividades planteadas se desarrollan dentro de lo propuesto.
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION A LA COMUNIDAD Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	20	8	40%	\$10.500.000	\$ 934.250	Se presenta el material didáctico utilizado, las facturas de los refrigerios y fotografías de la actividad realizada.	Las actividades planteadas se desarrollan dentro de lo propuesto.
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS.	3000	500	16.67%	\$15.000.000	\$ 3.496.466	No aplica	Para el periodo no se presenta avance debido a que la actividad se desarrolla cada 3 años.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, consagra que, la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Que el artículo 2.2.2.3.9.1. del referido Decreto, establece que, los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.
7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.
8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez evaluado el contenido del Informe Técnico con radicado N° IT-04804-2026 del 12 de agosto de 2026, esta Corporación procederá a acoger el informe de avance del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, periodo 2022 – 2031, correspondiente al año 2025, presentado por la Empresa HIDRALPOR S.A.S E.S. P, identificada con el Nit. 890.930.545-1 mediante el radicado CE-13612-2026 del 29 de julio del 2026 y se tomarán otras determinaciones, lo cual se dispondrá a continuación.

Que en mérito de lo expuesto,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P., con NIT 900.466.775-4, el informe de avance del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, periodo 2022 – 2031, correspondiente al año 2025, presentado por la Empresa HIDRALPOR S.A.S E.S.P, identificada con el Nit. 890.930.545-1 mediante el radicado CE-13612-2026 del 29 de julio del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P., con NIT 900.466.775-4, para que, en un término no superior a 60 días hábiles, proceda a acreditar el cumplimiento de lo siguiente:

- Dar cumplimiento al artículo tercero del auto AU-01760-2026 del 15 de mayo de 2026, mediante el cual se aprobó el cambio de la línea de inversión de la actividad “Instalación, montaje y mantenimiento de vivero” a “Instalación y puesta en marcha de sistemas de saneamiento básico”, específicamente, en ajustar el formulario del PUEAA conforme a las modificaciones realizadas, incluyendo la cantidad de pozos sépticos programados a instalar
- Aclarar la situación de la actividad 1, “Árboles a sembrar (unidad)”, indicando expresamente si se solicita la modificación de esta actividad y, en caso afirmativo, precisar cuál sería el ajuste propuesto y presentar la correspondiente justificación y soportes (formulario actualizado).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P., con NIT 900.466.775-4.

Parágrafo: Al momento de realizar la comunicación, ENTREGAR copia controlada del Informe técnico No. IT-04804-2026, al interesado.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, por considerarse una actuación en materia de control y seguimiento ambiental.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA MANUELA JARAMILLO HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Licencias y Permisos Ambientales

Expediente: 054401017674.

Fecha: 13 de agosto de 2026.

Proyector: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02